**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**JORGE SOTO**, en mi carácter de Diputado de la LXVIII Legislatura y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2 fracción IV, 13 fracción IV, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR LA QUE SE PROPONE RECONOCER Y REGULAR LA LICENCIA DE CONDUCIR DIGITAL COMO DOCUMENTO OFICIAL EN LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transformación digital de los servicios públicos constituye un eje estratégico para los gobiernos modernos, al permitir una administración más eficiente, transparente y accesible para la ciudadanía. En este contexto, diversas entidades federativas, como los estados de Jalisco y Guanajuato, han implementado con éxito la expedición de licencias de conducir en formato digital, generando beneficios tangibles tanto para los ciudadanos como para las autoridades encargadas de la movilidad y la seguridad vial.

Actualmente, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua no contempla la posibilidad de emitir o reconocer una licencia de conducir en formato digital, lo cual representa una limitación normativa frente a los avances tecnológicos disponibles y una oportunidad perdida para modernizar los servicios de tránsito en la entidad.

La licencia de conducir en formato digital tendrá carácter complementario a la licencia física, sin sustituirla, y será expedida en formato electrónico verificable. Su consulta podrá efectuarse a través de dispositivos móviles, mediante la aplicación oficial que estará disponible para descarga gratuita en las tiendas digitales autorizadas.

La incorporación de la licencia digital como una opción válida y legal para los conductores del Estado, reconociéndola con la misma validez jurídica que su versión física, se sustenta en los siguientes fundamentos:

1. Seguridad Jurídica y Autenticidad

El uso de licencias digitales con firma electrónica avanzada garantiza autenticidad e integridad documental. Esta tecnología ha demostrado ser eficaz para evitar fraudes, clonaciones y otras prácticas ilícitas vinculadas con licencias apócrifas.

2. Sustento en Legislación Federal

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, habilita a las entidades federativas a desarrollar mecanismos digitales equivalentes a los documentos físicos.

3. Accesibilidad e Inclusión

La digitalización reduce barreras para personas que enfrentan dificultades para acudir presencialmente a las oficinas de gobierno. Asimismo, permite una respuesta más eficiente en casos de extravío del documento físico.

4. Combate a la Corrupción

La automatización de procesos y la verificación digital reducen la discrecionalidad de los servidores públicos en operativos de tránsito, disminuyendo así riesgos de corrupción e impunidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la identidad, el acceso a la tecnología y la protección de los datos personales, por lo que la implementación de licencias digitales debe contemplar mecanismos de autentificación seguros, respetando la privacidad de los usuarios.

En este contexto, la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas, como la licencia de conducir digital, se presenta como una medida efectiva para acercar al Estado a sus ciudadanos, facilitando los trámites administrativos, promoviendo la eficiencia y optimizando los recursos públicos. No obstante, esta implementación debe considerar y garantizar el cumplimiento de principios fundamentales de seguridad, transparencia y protección de la privacidad, resguardando de manera adecuada los datos personales de los usuarios mediante protocolos de autenticación y manejo de la información que aseguren la integridad y confiabilidad del documento digital.

Con la finalidad de actualizar el marco normativo estatal conforme a los principios de modernización administrativa, innovación tecnológica y mejora regulatoria, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua con los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocer la licencia de conducir digital como documento oficial con la misma validez jurídica y efectos legales equivalentes a su versión física.
2. Establecer facultades a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a finde que pueda llevar a cabo la emisión, gestión, control y verificación de la licencia mediante plataformas electrónicas seguras y confiables.
3. Garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad digital, protección de datos y accesibilidad universal, conforme a los principios constitucionales y las leyes aplicables en la materia.
4. Incorporar mecanismos de verificación inmediata y en tiempo real, accesibles a las autoridades de tránsito y movilidad, para validar la autenticidad y vigencia de la licencia digital en operativos y revisiones de rutina.
5. Promover campañas de información y orientación ciudadana, dirigidas a difundir su uso correcto, el alcance legal y los beneficios asociados a la utilización de la licencia digital.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer las bases legales para la implementación, reconocimiento y regulación de la licencia de conducir digital en el Estado de Chihuahua, mediante la reforma a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los principios de modernización administrativa, eficiencia gubernamental, derecho a la movilidad segura y protección de los derechos digitales de los ciudadanos.

En atención a lo anteriormente señalado, someto a consideración la adición del inciso XLII Bis al artículo 7 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| Artículo 7. Glosario. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:(…) | Artículo 7. Glosario. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:(…)XLII BIS. Licencia Digital: Documento electrónico accesible en línea a través de dispositivos móviles, que valida que la persona titular posee una licencia física, vigente y está debidamente autorizada para la conducción u operación de los vehículos especificados en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua. Esta licencia podrá ser emitida tanto para los operadores del servicio de transporte público como para los conductores del servicio privado. |

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de:

**DECRETO**

**ÚNICO. –** Se adiciona el inciso XLII Bis al artículo 7 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua para quedar se la siguiente forma:

Artículo 7. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(…)

XLII BIS. Licencia Digital: Documento electrónico accesible en línea a través de dispositivos móviles, que valida que la persona titular posee una licencia física, vigente y está debidamente autorizada para la conducción u operación de los vehículos especificados en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua. Esta licencia podrá ser emitida tanto para los operadores del servicio de transporte público como para los conductores del servicio privado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO. -** En el recinto oficial del H. Congreso del Estado a los días 02 de octubre del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Yessenia Guadalupe Reyes Calzadias** |
| **Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Arturo Zubia Fernández** | **Dip. Joceline Vega Vargas** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Nancy Janeth Frías Frías** | **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** |
| **Dip. Saúl Mireles Corral** |  |